

zará un incremento salarial desde el 1 de enero de 1981 al día del cese, que suponga un 13,375 por 100 sobre el salario del Convenio anterior, efectuándose los prorrateos correspondientes en los salarios que pudieran haber percibido desde el 1 de enero de 1981.

Las Empresas vendrán obligadas a efectuar la cotización complementaria que corresponda por aplicación del párrafo anterior.

ANEXO NUMERO 1

Tabla salarial aplicable a partir del día 16 de febrero al 31 de diciembre de 1981

Categoría	Salario mes	Salario día
	Pesetas	Pesetas
Personal obrero:		
Oficial 1.º	—	1.196
Oficial 2.º	—	1.147
Peón especializado	—	1.124
Peón ordinario	—	1.099
Aprendiz tercer año	—	748
Aprendiz cuarto año	—	786
Mujer limpieza	—	1.099
Personal subalterno y varios:		
Almacenero	38.443	—
Vigilante	33.935	—
Ordenanza	33.121	—
Portero	33.935	—
Enfermero	33.121	—
Botones y Recaderos:		
De 16 a 18 años	23.890	—
De 18 a 20 años	32.287	—
Personal administrativo:		
Jefe de Sección	59.363	—
Jefe de Compras, de Ventas y Negociado	55.744	—
Viajante	46.332	—
Oficial de 1.ª	44.885	—
Oficial de 2.ª	43.437	—
Auxiliar mayor de 20 años	34.460	—
Auxiliares:		
De 18 a 20 años	31.854	—
De 16 a 18 años	28.957	—
Telefonista	33.301	—
Personal técnico:		
a) Titulados:		
Químicos, Ingenieros y Licenciados	73.118	—
Ingeniero Técnico, ATS y Graduado Social	60.086	—
b) No titulados:		
Encargado general de Fabricación	73.118	—
Encargado o Jefe de Sección	43.437	—
Ayudante de Encargado	40.541	—
Auxiliar Técnico	34.460	—

Las pagas extraordinarias de julio y Navidad para el personal de salario diario consistirán en una mensualidad equivalente a 30,417 días.

ANEXO NUMERO 2

Comisión Paritaria.—Como ampliación de lo establecido en el capítulo II del presente Convenio, y excepcionalmente, se señala como primer día de reunión de la Comisión Paritaria el 6 de mayo de 1981, a las once horas, en los locales de CC. OO. de Valencia, calle Doctor Vilá Barberá, número 8, 1.º

Composición de la Comisión Paritaria

CC. OO.:

Don Jordi Guiu Mesa.
Don José Chillinach García.

Suplentes:

Don Juan Miguel Conejos Daudeu.
Don Vicente Comeche Bonet.

UGT:

Don Joaquín Lledó Díaz.
Don Juan Miñarro Lario.

Suplentes:

Don Francisco Luque Vera.
Don Juan Jiménez Martínez.

Consejo Español de Curtidores:

Don Luis Vilar Boluda.
Don José Manuel Segarra Carbonell.
Don Antonio A. Gil Arcas.
Don Santiago Canet Calvo.

Suplentes:

Don Silvino Navarro Vidal.
Don Juan Pérez Gil.
Don José Bas Lermá.
Don Miguel Vila Badía.

Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA

10180 ORDEN de 17 de marzo de 1981 por la que se incluye a la Empresa «Euroestudios, S. A.» en el grupo A de la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, del Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología,

Este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968 de 4 de abril, a la Empresa «Euroestudios, S. A.», en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo A.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

10181 ORDEN de 17 de marzo de 1981 sobre renuncia parcial al final del tercer año de vigencia de los permisos «Brihuega» y once más.

Ilmo. Sr.: «Shell España NV», el «Monopolio de Petróleos» y la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», en su calidad de Sociedad privada, titulares del área compuesta por los permisos «Brihuega», «Torija», «Guadalajara», «Casar», «Alcalá», «Algete», «Arganda», «Alcobendas», «Pinto», «Aravaca», «Parla» y «Navalcarnero», situados en la zona A, expedientes 828 al 839, solicitaron renuncia parcial del área en cuestión al finalizar el tercer año de vigencia de los permisos en consonancia con lo dispuesto en el artículo segundo del Real Decreto 3427/1977, de 1 de diciembre, por el que fueron otorgados.

Informada la solicitud favorablemente por la Dirección General de la Energía, cumplidas por sus titulares las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Real Decreto de otorgamiento hasta el momento de la renuncia parcial y remitida conforme la documentación técnica relativa a la investigación llevada a cabo en los permisos, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar a las titulares la renuncia parcial solicitada en el área compuesta por los permisos mencionados.

Las áreas renunciadas, así como las que se conservan, cuya superficie es de 306.393, son las que se delimitan por las líneas perimetrales descritas en el anexo adjunto.

Segundo.—Declarar extinguidas las áreas cuya renuncia se acepta y sus superficies, que reverterán al Estado por aplicación de los artículos 73 y 77 de la Ley de 27 de junio de 1974, pasarán a ser francas y registrables a partir de los seis meses de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no ejerciese la facultad de continuar la investigación por sí o sacar a concurso su adjudicación.

Tercero.—Devolver la parte que corresponda de las garantías a que se refiere el artículo 23 de la citada Ley por aplicación de lo dispuesto a estos efectos en el artículo 73 de la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.